



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ DARY DAZA DÍAZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL-FONPREMAG
RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00280-00

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo permite el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 806 de 2020, se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, exhortando a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, oportunidad en la cual podrá el Ministerio Público rendir su concepto.

Vencido este término, ingrese el expediente al Despacho para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **26 de agosto de 2020** se notificó a las partes en
el ESTADO ELECTRÓNICO No. **18 del 27 de agosto de 2020**.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria